



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 0090-2025-MDH

Huaura, 03 de junio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

Informe No 009-2025-OULE-SGDH/MDH, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Local de Empadronamiento; Informe No 333-2025-SGDH-MDH, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Humano; Proveído No 6162-2025, de fecha 03 de junio del 2025, emitido por el despacho de alcaldía; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley No. 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo lo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración pública adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 84, numeral 2.4) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe dentro de las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales se encuentra en organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad grupos de la población en situación de discriminación y otros.

Que, conforme a la Ley N° 30490, "Ley de la Persona del Adulto Mayor establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación"

Que, los Saberes Productivos es una intervención diseñada por Pensión 65 para contribuir al bienestar de las personas adultas mayores a partir de la revaloración de sus saberes, la intervención Saberes Productivos forma parte de los servicios que promueve el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65, en alianza con los Gobiernos locales para brindar protección y bienestar al adulto mayor en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, a través de acciones orientadas a la revaloración de esta población, se obtienen niveles importantes de visibilidad y reconocimiento, logrando la reinserción de las personas adultas mayores en dinámicas comunitarias, esto tiene como consecuencia la mejora en el bienestar emocional y la activación de redes locales de apoyo social que redundan la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios de este programa

Por estas consideraciones, y con los vistos buenos, en señal de aprobación y conformidad, de las áreas que participan en la emisión de la presente, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° y 43° de la Ley No 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR** el Equipo Técnico Municipal para la implementación de la intervención Saberes Productivos en el ámbito distrital, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la independencia del Perú

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

No	ÁREA SEGÚN ORGANIGRAMA FUNCIONAL	CARGO
1	JULIANA ELIZABETH ESPINOZA MARIN	SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO
2	DALLANA STEFANI CASTRO CARQUIN	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ULE
3	GRACIELA MILAGROS VELASQUEZ MARCOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ULE
4	DORIS GEOVANA CAVERO QUESADA	ENCARGADA DE LA OFICINA DEL CIAM
5	MARIA ROXANA NONATO RAMIREZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CIAM

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORMAR un equipo de apoyo al ETM en el ámbito distrital, quienes participarán de la ejecución de las actividades de implementación de Saberes Productivos, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCION	CARGO	DNI
JULIANA ELIZABETH ESPINOZA MARIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	SUBGERENTE DE DESARROLLO HUMANO	42221884
DALLANA STEFANI CASTRO CARQUIN	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ULE	77156865
GRACIELA MILAGROS VELASQUEZ MARCOS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE ULE	80302195
DORIS GEOVANA CAVERO QUESADA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	ENCARGADA DE LA OFICINA DEL CIAM	40550051
MARIA ROXANA NONATO RAMIREZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CIAM	15744451

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que el Equipo Técnico Municipal, además de ser el responsable de ejecutar las actividades de implementación de Saberes Productivos, tendrá a su cargo realizar las coordinaciones necesarias para la operatividad y continuidad de Saberes Productivos en representación de la Municipalidad, siendo también el encargado de realizar la transferencia y generación de capacidades dentro de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento de la presente resolución a las dependencias pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el portal Institucional y/o otros medios de comunicación de La Municipalidad Distrital de Huaura

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Juan José Reaño Antunez
ALCALDE DISTRITAL